CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS DE SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA

En Chipiona a 22 de agosto de 2016

R E U N I D O S

De una parte, Don Antonio Peña Izquierdo, mayor de edad, con D.N.I. 31.314.883-S con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Don Antonio Jesús Fernández Brioso, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº [ ] con domicilio en Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.

I N T E R V I E N E N:

El primero como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

El segundo como Presidente de la Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidad Intelectual y sus familias de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena (en adelante AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena), en nombre y en representación de la misma, desde el 22 de mayo de 2014 hasta el 22 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

E X P O N E N

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.

Segundo: Que AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena tiene entre sus fines defender los derechos fundamentales de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, en tanto que estas son parte importante de su entorno social y afectivo, así como procurar su felicidad y realización personal, propiciando la integración en su entorno escolar, social y laboral, desarrollando actuaciones por la formación, el deporte y el trabajo. Entre las personas atendidas se encuentran, anualmente, un numeroso grupo procedente de este municipio de Chipiona.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el mantenimiento de la piscina terapéutica (caldera de biomasa) que posee la mencionada asociación en sus instalaciones con sede en calle Pintor Murillo, S/N de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, tiene previsto desarrollar la siguiente actividad:

La mencionada asociación posee en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) cinco centros cuyos usuarios/as son personas con discapacidad intelectual, dependientes o no; con discapacidad psíquica, temporal o permanente; personas con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad intelectual en educación básica de 6 a 16 años o en formación profesional de aprendizaje de tareas de 16 a 21 años, con programas especializados para niños con parálisis cerebral y autismo y personas con una discapacidad tan grave que precisen de la ayuda de una persona para realizar actividades de la vida diaria y no pueden ser asistidos en su medio familiar.

De uso común para todos los centros, la asociación posee una *piscina terapéutica* para la realización de *programas individualizados de fisioterapia adaptados a las capacidades y necesidades de cada una de las personas usuarias.*

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local de fecha 21 de julio de 2016, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de seis mil euros (6.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de mantenimiento de la caldera de biomasa de la piscina terapéutica antes mencionada.

De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde 1979, y declarada de utilidad pública desde 1997.

TERCERA: Dicha cantidad conveniada será transferida al siguiente nº de cuenta: IBAN [redacted] de la que es titular Antonio Jesús Fernández Brioso como Presidente y Representante de la asociación.

El pago se efectuará en doce mensualidades de 500 euros cada una, cuya suma asciende a la cantidad de 6.000 euros conveniados.

La aplicación presupuestaria es la número 92448001 (subvención AFANAS).

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de un año comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución de la actividad, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Bienestar Social, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

1. Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. Igualmente, realizará formación no reglada para la capacitación en actividades acuáticas de apoyo para un grupo de entre 10-15 personas residentes en este municipio de Chipiona interesadas en la capacitación profesional de este tipo de actuaciones con personas con discapacidad intelectual.

2. Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.

3. Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social en todo el material publicitario, bajo el título de "COLABORA".

4. Colocar un letrero con el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social, que será proporcionado por esta Delegación Municipal.

5. Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:
   a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
   b) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
   c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
   d) Facturas originales justificativa de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio.
   e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

SÉPTIMA: El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2016 y finalizando el 31 de diciembre de 2016, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

OCTAVA: ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

DÉCIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

"ALCALDÍA PRESIDENCIA" ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

PRESIDENTE AFANAS
SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA

AFANAS SANLUCAR - CHIPIONA
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
"VIRGEN DEL PILAR"